



O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO Consulta a las Administraciones
Públicas y partes interesadas sobre los
Planes Especiales de Sequía

DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION HIDROLÓGICA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO

PLAZA SAN JUAN DE LA CRUZ, 10
28071 MADRID

Con fecha de entrada en el Registro General del CN IGME-CSIC 30 de septiembre de 2024 se solicita, por parte de la Subdirección General de Planificación Hidrológica, del MITERD, informe o alegaciones del CN IGME-CSIC relativas a "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías", junto con los correspondientes "Estudios Ambientales Estratégicos" del proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencias del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Por resolución de 14 de diciembre de 2023, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emitió un informe ambiental estratégico conjunto de la revisión de estos planes, resolviendo que debían someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Con fecha 9 de junio de 2023, el CN IGME respondió mediante oficio 5651/2023 a dicha Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental su consulta sobre los efectos en el medio ambiente de la "Revisión de los planes especiales de sequía del Cantábrico Oriental, Cantábrico Occidental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura, Júcar y Ebro". En los siguientes

términos:

" La documentación recibida comprende 12 demarcaciones hidrográficas, con cientos de páginas por demarcación. El análisis de las 12 demarcaciones debería hacerse de manera coordinada, de forma que la respuesta tenga una estructura similar en todas las demarcaciones.

Señalar también que la Dirección del CN IGME-CSIC es vocal nato en el Consejo Nacional del Agua y que el CN IGME-CSIC tiene representación, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación, en los órganos de participación y gestión de las distintas demarcaciones, por lo que este Organismo ha plasmado su opinión y sugerencias a través de estas vías.

Dada la carga de trabajo científico técnico actual resulta inviable responder adecuadamente a la petición de la citada Subdirección General en el plazo señalado. No obstante, como se recoge en el mencionado artículo 30, apartado 2:

2. Las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas deberán pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio *suficientes para formular el informe ambiental estratégico*. En este caso, no se tendrán en cuenta los pronunciamientos antes referidos que se reciban posteriormente.

CORREO ELECTRÓNICO

igme@igme.es



Ante esta situación, y con respecto a la adecuación de la documentación presentada a los aspectos hidrogeológicos, sugerimos consulten la información relativa a Hidrogeología del IGME en los siguientes enlaces”.

Cartografía hidrogeológica: acceso al mapa hidrogeológico de España a escala 1:200.000 Enlace:
<http://info.igme.es/catalogo/resource.aspx?portal=1&catalog=3&ctt=1&lang=spa&dlang=eng&llt=dropdown&master=infoigme&shdt=false&shfo=false&resource=8406>

Base de Datos Aguas del IGME: permite consultar los puntos acuíferos inventariados en la Base de Datos Aguas del IGME, así como sus características hidrogeológicas y los datos temporales asociados. Enlace:
<http://info.igme.es/BDAGuas/>.

Además, pueden consultar toda la Información Geocientífica del IGME a través del enlace:
<http://info.igme.es/catalogo/> que permite el acceso a cartografía geológica y temática, bases de datos y documentación general del IGME a través de diferentes aplicaciones específicas de consulta y visor cartográfico.

Si después de esta primera valoración, el órgano solicitante considera que cuenta con elementos de juicio suficientes para formular su informe ambiental, consideraríamos contestada su solicitud mediante este oficio. En caso contrario, deberíamos disponer de un plazo mayor de tiempo para dar respuesta adecuada a su petición.

Por lo cual rogamos sea considerada dicha respuesta como contestación a su consulta.